

Original: inglés, francés y español

## Planes de desarrollo o pesca/ordenación para el pez espada del Atlántico norte

*(Secretaría de ICCAT)*

En la Rec. 17-02, se establece que: *“En caso de una modificación de su plan de ordenación/pesca, cada CPC presentará la versión actualizada de su plan de ordenación/pesca a la Comisión”*. La Comisión convino en que la nueva presentación de esos informes sólo sería necesaria en caso de que se produjeran cambios. Los planes recibidos en años anteriores pueden consultarse en los sitios web de documentos de las reuniones. En 2023, la Secretaría ha recibido planes actualizados de: Canadá, UE-España, Japón, Corea, México, Marruecos, Taipei Chino y Costa Rica, y de Senegal fuera de plazo.

Estos planes de ordenación revisados se adjuntan como **Apéndice 1** y el plan completo más extenso presentado por Canadá está disponible en su idioma original en el **Anexo 1**.

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
Canadá	Sí	1348	77 1200	LL HARP		77 1200	LL HARP		<p>Limitación del número de licencias Desde 1992, la entrada en la pesquería de pez espada, independientemente del sector de la flota, está limitada a las licencias en vigor. Las licencias se han fijado en este número, pero pueden ser reexpedidas, dentro de ciertas restricciones de política, de un pescador a otro.</p> <p>Seguimiento, control y vigilancia rigurosos de la pesquería</p> <p>Canadá adopta un exhaustivo enfoque de la ejecución de la normativa que incluye sofisticados sistemas de seguimiento de buques en todos los palangreros, vigilancia aérea, seguimiento a pie de muelle y observadores en el mar.</p> <p>Sólido marco legislativo y reglamentario</p> <p>Además de los requisitos para que las flotas presenten anualmente un Plan de conservación de capturas específico para el pez espada y otras flotas atuneras y el Plan de ordenación pesquera totalmente integrado, la pesquería canadiense de pez espada se rige por un conjunto</p>	<p>Canadá desempeñó un papel decisivo en el desarrollo y la implementación del exitoso plan de recuperación de ICCAT y necesita aumentar su cuota para garantizar la viabilidad de la pesquería canadiense de pez espada a las comunidades costeras del Atlántico canadiense que dependen de las oportunidades de pesca del pez espada del Atlántico norte. Aunque Canadá, como otros miembros de la ICCAT, aceptó las cuotas significativamente menores durante el período de recuperación de la pesquería, Canadá ha demostrado constantemente su capacidad para utilizar plenamente su cuota. De 2011 a 2016, Canadá demostró de forma consistente su capacidad para utilizar plenamente su cuota de ICCAT con un promedio de desembarques anuales del 115 % de sus asignaciones anuales durante ese período de seis años. Desde 2004, Canadá ha recibido 1.348 t de las asignaciones de cuota de ICCAT (o el 10,5 % de los límites de captura). No obstante, Canadá ha</p>

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									<p>de leyes, políticas y reglamentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)</li> <li>&gt; Ley de Pesca de 1985</li> <li>&gt; Reglamento de Pesca del Atlántico (AFR), 1985</li> <li>&gt; Reglamento (General) de Pesca, 1993</li> <li>&gt; Ley de Océanos de 1996</li> <li>&gt; Ley de Especies en Peligro, 2002</li> <li>&gt; Plan de Acción Internacional (IPOA) y Plan de Acción Nacional de Canadá (NPOA) para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre.</li> <li>&gt; IPOA para la conservación de los tiburones</li> <li>&gt; Ley de Protección de las Pesquerías Costeras, 1985</li> <li>&gt; Ley del Departamento de Pesca y Océanos, 1985.</li> <li>&gt; Ley de Reestructuración de las Pesquerías Atlánticas, 1985</li> <li>&gt; Reglamento sobre Licencias de Pesca para Comunidades Aborígenes, 1993</li> <li>&gt; Política de Concesión de Licencias de Pesca Comercial para el Este de Canadá, 1996.</li> <li>&gt; Marco de Pesca Sostenible: Elementos de conservación y uso sostenible - (1) Política del</li> </ul>	<p>desembarcado aproximadamente el 12 % de la captura total de pez espada del Atlántico norte anualmente durante los últimos nueve años debido a la recepción de transferencias de cuota. Los miembros de ICCAT deberían reconocer las aspiraciones de las naciones costeras y en desarrollo, al tiempo que ponen remedio a la actual situación de sobreesignación.</p>

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									enfoque precautorio, (2) Política de especies forrajeras, (3) Política de zonas bentónicas sensibles y (4) Política de captura fortuita	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
<b>UE-España</b>	Sí	6293,46	100	LL	6293,46 (t)	100	LL	6212,95 (t)	Censo unificado del palangre de superficie (única flota autorizada a capturar pez espada); cuota individual por buque y condiciones para la transferencia de cuota por buque; planes pesqueros anuales. Expedición de permisos temporales de pesca por zona y buque; medidas técnicas del arte de palangre de superficie (limitación del número y tamaño de los anzuelos); medidas de control: ERS, aviso previo de salida y llegada a puerto	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
<b>Japón</b>	Sí	842	46	LL	21326	169*	LL	89750	ID 1 La Ley de Pesca prohíbe a los buques pesqueros japoneses pescar túnidos en alta mar sin una licencia de pesca expedida por el gobierno japonés. La ley requiere también que el Gobierno decida el número máximo de licencias a expedir y otras condiciones de pesca. El Gobierno japonés se asegura de que la capacidad de pesca sea acorde con sus oportunidades de pesca, determinadas por OROP de túnidos como ICCAT. ID 2 . Japón captura pez espada de forma fortuita, y ha ido fluctuando de año en año debido principalmente al cambio del caladero del patudo. Japón, aún sin intención de aumentar la captura de pez espada del Atlántico norte como especie objetivo, necesita flexibilidad debido a la naturaleza de su captura. Con este fin, en 2023 se mantendrán las disposiciones especiales para Japón, que incluyen una cuota plurianual en bloque, tal y como se establece en el párrafo 4 de la Recomendación 22-03. ID 3. Japón comunicando de forma adecuada los datos sobre pez espada, que han sido utilizados en la evaluación de	Planes de desarrollo pesquero y medidas internas de ordenación contempladas: ID Según el ID1 del punto 2, Japón seguirá restringiendo el número de palangreros. ID 2 La medida de ID2 del punto 2 se continuará de acuerdo con el párrafo 4 de la Recomendación 22-03. ID 3 Japón continuará haciendo que sus pescadores presenten dichos datos como ID 3 del punto 2 de forma oportuna. ID 4 . Japón continuará haciendo el ID 4 del punto 2 con el fin de cumplir las medidas de ICCAT.

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									stock de pez espada del Atlántico norte. ID 4 . Japón ha estado controlando y haciendo un seguimiento de todos sus buques atuneros que operan en alta mar mediante el VMS, inspecciones en puerto y otros medios.	
<p>*Dado que podría ser posible que todos estos buques operaran en la zona ICCAT y capturaran pez espada como captura fortuita dentro del límite del TAC, el número de 169 y su capacidad total fueron introducidas como las cifras máximas posibles.</p>										

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
<b>Corea</b>	No	70	11	LL	70	11	LL	70	Once palangreros coreanos tienen autorización para dirigirse al patudo y estos palangreros capturan pez espada de forma ocasional. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 12 del Acta de desarrollo de la pesca en aguas distantes, los operadores y buques coreanos que pescan en aguas distantes tienen que cumplir la obligaciones pertinentes que se deriven de las medidas de conservación y ordenación y de las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Si se infringe cualquier disposición de las medida de conservación y	Corea no tiene ningún plan para el desarrollo de la pesquería de pez espada del norte.



<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									ordenación, esto se considera una «infracción grave» y puede ser castigada con penas de cárcel que no superen los cinco años o con una multa de al menos 500 millones de KRW. De conformidad con la Recomendación 22-03, Corea ha tomado medidas para que se respete totalmente su límite de captura asignado de 50 t o su límite de captura anual ajustado, según proceda.. Si se produce un exceso de captura del límite de captura anual, la cantidad en exceso será deducida del límite de captura del siguiente año. De conformidad con el párrafo 5 de la Recomendación 01-22, los datos de captura de los buques con pabellón coreano se comunican a la Secretaría dos veces al año (1 de abril y 15 de septiembre). Para proteger al pez espada pequeño, los buques coreanos deben liberar pez espada con un peso en vivo inferior a 25 kg o 125 cm LJV, y facilita datos científicos relacionados con el pez espada del Atlántico norte al SCRS, de conformidad, respectivamente, con los párrafos 8 y 9 de la Recomendación 17-02.	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
<b>México</b>	Sí	200	4	LL	22	0		0	ACUERDO por el que se establece la talla mínima de captura comercial para el pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ) en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de mayo de 2019. NORMA Oficial Mexicana NOM-023-SAG/PESC-2014, Que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de abril de 2014. NORMA Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	No se considera desarrollar.

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
<b>Marruecos</b>	Sí	850 (1172,5 ajustada)	674	LL	790 t	880	LL	1200 t	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Orden ministerial n.º 1112-22 de 14 de abril de 2022 relativa al plan de desarrollo y ordenación de la pesquería de pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).</li> <li>- Seguimiento y gestión del consumo de la cuota asignada a Marruecos por ICCAT a nivel central mediante las Delegaciones de pesca marítima encargadas del control y de la certificación de las capturas y mediante la Oficina nacional de pesca encargada de la comercialización.</li> <li>- Seguimiento y aplicación de las disposiciones de ICCAT transpuestas en el Decreto ministerial N° 1112-22 del 14 de abril de 2022 que rige la pesca de pez espada del Atlántico norte y del Mediterráneo marroquí.</li> <li>- Inclusión en el registro ICCAT de buques de más de 20 m susceptibles de capturar pez espada del Atlántico norte.</li> </ul>	<p>Las medidas previstas por el Reino de Marruecos para la ordenación del pez espada del Atlántico norte serán las mismas que las adoptadas actualmente, de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 22-03 que sustituye a la Recomendación 21-02 que prorroga y modifica la Recomendación 17-02 sobre la conservación del pez espada del norte, y la reglamentación nacional en vigor.</p>

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
	Sí		422	HL	383t	450	HL	500t	<p>- Dahir sobre la Ley n.º 1-73-255 del 27 chaual 1393 (23 de noviembre de 1973) que establece el reglamento sobre la pesca marítima modificado y completado;</p> <p>- Decreto n.º 2-18-104 del 10 de diciembre de 2018 que modifica y completa el Decreto n.º 2-09-674 del 17 de marzo de 2010 que fija las condiciones y modalidades de instalación y utilización a bordo de los buques pesqueros de un sistema de posicionamiento y localización continua utilizando las comunicaciones por satélite para la transmisión de los datos.</p> <p>- Dahir n.º 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p> <p>- Decreto n.º 2-17-455 del 26 de abril de 2018 aprobado para la aplicación de determinadas</p>	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									<p>disposiciones del título I de la ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir sobre la ley n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p> <p>- Decreto n.º 2-17-456, de 15 de marzo de 2018, aprobado para la aplicación de determinadas disposiciones del Dahir n.º 1-73-255, de 23 de noviembre de 1973, por el que se crea el Reglamento de Pesca Marítima.</p> <p>- Decreto n.º 574-19 del 7 de marzo de 2019 relativo al dispositivo de posicionamiento y localización de los buques de pesca.</p>	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
<b>Senegal</b>	Sí	250	2 7 6	LL PS BB					Prohibición de grandes redes pelágicas; - pesca selectiva; - organización de la pesca artesanal; autorización especial	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
Taipei Chino	Sí	270	60	LL	270 t	64	LL	270 t	<p><b>1) Autorización previa por flota y área de pesca:</b> En función de las especies de captura, clasificamos nuestra flota pesquera que opera en el océano Atlántico en tres grupos. A cada grupo se le asignan zonas de pesca específicas y es gestionado por la Agencia de Pesca. Todos los buques pesqueros de cada grupo están obligados y sólo pueden pescar dentro de sus zonas de pesca permitidas. Además, hay una reglamentación interna sobre la prohibición de cualquier actividad pesquera en el Mediterráneo. <b>2) Limitación de captura y cuota individual de un buque:</b> Dependiendo de la cuota/límite de captura asignado a Taipei Chino, la Agencia de pesca asigna internamente cuotas basadas en las especies a cada buque pesquero que enarbola nuestro pabellón, lo que incluye las especies de captura fortuita como el pez espada del Atlántico norte. Una vez que la cantidad acumulada de una especie alcanza su cuota individual de un buque pesquero, se le requiere que descarte cualquier captura adicional de dicha especie y que consigne la</p>	No

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									<p>cantidad descartada en el cuaderno de pesca y en el sistema de cuaderno de pesca electrónico. <b>3) Seguimiento y rastreo de los buques:</b> Todos los buques pesqueros que enarbolan nuestro pabellón tienen que tener instalado un comunicador de ubicación automático vía satélite (ALC). El ALC a bordo debe funcionar en todo momento y transmitir al menos una posición del buque a nuestro centro de seguimiento de la pesca (FMC) cada cuatro horas. <b>4) Gestión de los informes de captura:</b> Requerimos que el patrón del buque pesquero comunique diariamente los datos de captura a través del sistema de cuaderno de pesca electrónico y que consigne la captura en el cuaderno de pesca de captura. Los datos comunicados y consignados serán precisos y completos. En particular, la copia carbón del cuaderno de pesca completo debe mantenerse a bordo del buque durante al menos un año. <b>5) Ordenación de los transbordos:</b> Cualquier buque que pretenda realizar un transbordo debe presentar su solicitud a la Agencia de Pesca</p>	



<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									<p>para una aprobación previa. La solicitud debe realizarse al menos tres días laborables antes de la fecha estimada para el transbordo en el mar, y al menos 3 días antes de la fecha estimada para el transbordo en puerto. No se permite ningún transbordo sin haber recibido la aprobación de la Agencia de Pesca. Asimismo, se requiere a los operadores pesqueros o a los patronos de los buques pesqueros que presenten la declaración de transbordo de ICCAT a la Agencia de Pesca en los cinco días laborables posteriores a la finalización del transbordo. El buque de transporte en cuestión también debe presentar la Declaración de transbordo a la Secretaría de ICCAT en un plazo de 24 horas, con copia a la Agencia de Pesca.</p> <p><b>6) Gestión de los documentos estadísticos:</b> Todo operador pesquero que tenga intención de vender pez espada del Atlántico norte en el extranjero debe solicitar el documento estadístico a la Agencia de Pesca. La información especificada en el documento estadístico será posteriormente verificada por la Agencia de Pesca cruzando los datos con el cuaderno de pesca o</p>	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									<p>el cuaderno de pesca electrónico. Además, un buque pesquero tiene terminantemente prohibido utilizar un documento estadístico expedido a otros buques o facilitar su documento estadístico a otro buque. La falsificación o alteración de documentos estadísticos, o la utilización intencionada de documentos estadísticos falsificados o alterados, también está terminantemente prohibida. <b>7) Programa interno de observadores:</b> La Agencia de Pesca puede requerir a cualquier palangrero atunero con pabellón de Taipei Chino que lleve a bordo un observador científico asignado. El observador a bordo registrará los datos relacionados con la captura observados en el informe de observación, y los presentará a la Agencia de Pesca dentro del plazo requerido cuando el observador esté en tierra. <b>8) Protección del pez espada pequeño:</b> En cumplimiento del párrafo 10 de la Recomendación 17-02, que establece límites de talla mínima para el pez espada del Atlántico norte, se requiere a nuestros pescadores que capturen</p>	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									<p>cualquier pez espada inferior a 15 kg o inferior a 119 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) en el océano Atlántico que descarten dichos peces y consignen la cantidad descartada en el cuaderno de pesca y en el cuaderno de pesca electrónico.</p>	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
Costa Rica	Sí	0	14	LL	307,69 t	14	LL	307,69 t	<p>Especies: se permite la captura de grandes pelágicos y demersales.</p> <p>Artes de pesca: se autoriza el uso de una línea con una longitud máxima de 15000 metros, con un máximo de 600 anzuelos de tipo circular por cada 1000 metros.</p> <p>Navegación: se permite realizar actividades de pesca dentro de las tres millas náuticas de la costa para embarcaciones comerciales de pequeña escala y para las de mediana escala se permite realizar la actividad de pesca hasta un máximo de cuarenta millas náuticas.</p> <p>No se autoriza la pesca en áreas de parques y áreas vedadas, se debe de respetar los planes de ordenamiento de las áreas marinas de pesca responsable.</p>	<p>Recopilación de datos de captura en todos los viajes de pesca</p> <p>Recopilación del esfuerzo pesquero</p> <p>Programa de monitoreo en el puerto para verificación de libros de operación de pesca</p> <p>Funcionarios de Incopesca que inspeccionan el 100% de descargas de la flota comercial de mediana escala y registro de la información en el Formulario de Inspección de Desembarque Recursos Hidrobiológicos (FID)</p> <p>Sistema de seguimiento satelital de las embarcaciones (VMS)</p> <p>Monitoreo de la actividad pesquera: vigilancia aérea, inspecciones en el mar y en el puerto (se hacen inspecciones en sitios de procesamiento y compra del producto pesquero)</p> <p>Talla mínima de captura para pez espada del Atlántico norte: peso en vivo de 25 kg o como alternativa 125 cm de longitud de la mandíbula inferior a la horquilla. Margen de tolerancia a los buques que hayan capturado ejemplares pequeños de forma incidental,</p>

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
										con la condición de que estas capturas incidentales no superen el 15% del número de peces espada por desembarque de la captura total de pez espada de dichos buques. Registro de información biológica pesquera en desembarques

## CANADÁ

### Resumen ejecutivo

La Recomendación 17-02 de ICCAT requiere que cada Parte contratante y Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora presente a la Secretaría, antes del 15 de septiembre, modificaciones a su plan de desarrollo o plan de ordenación/pesca de pez espada. Este documento describe la historia, ordenación y aspectos socioeconómicos y aspiraciones futuras de la pesquería canadiense de pez espada del Atlántico norte.

La pesquería de pez espada del Atlántico norte de Canadá se remonta a la década de 1880. Actualmente, esta pesquería exclusivamente comercial continua siendo social y económicamente importante para muchas comunidades costeras e indígenas en todo el Canadá atlántico. Los desembarques anuales generan más de 17 millones de dólares (en 2016) de ingresos en varios puertos del Atlántico.

La asignación inicial de Canadá de 2022 de pez espada del Atlántico norte era de 1.348 t, de las cuales 5 t se asignaron a la flota atunera de altura de Canadá para la captura fortuita de pez espada. La asignación restante se dividió entre dos flotas que se dirigen al pez espada del Atlántico norte. El 90 % se asigna a la flota de palangre y el 10 % a la flota de arpón. Desde 2020, Canadá ha estado probando la viabilidad de los artes de caña y carrete y de boya tendida en la pesquería comercial de pez espada. Los científicos canadienses evaluarán las tasas de captura fortuita de los nuevos artes.

De 2011 a 2016, Canadá demostró de forma consistente su capacidad para utilizar plenamente su cuota de ICCAT con un promedio de desembarques anuales del 115 % de sus asignaciones anuales iniciales (antes de las transferencias de cuota) durante ese periodo de 6 años. Desde 2004, Canadá ha recibido 1.348 t de las asignaciones de cuota de ICCAT (o el 10,5 % de los límites de captura). No obstante, Canadá ha desembarcado aproximadamente el 12% de la captura total de pez espada del Atlántico norte anualmente durante los últimos diez años debido a la recepción de transferencias de cuota.

Como base para realizar evaluaciones de stock e investigaciones fiables, Canadá recopila, entre otras cosas, datos de captura y esfuerzo de todas las mareas. Desde 1996, en el Canadá atlántico se ha instituido un programa de seguimiento a pie de muelle (DMP) financiado por la industria para proporcionar una verificación independiente de una tercera parte de los envíos del cuaderno de pesca. El DMP de Canadá lo llevan a cabo agentes certificados que supervisan todos (100 %) los desembarques de pez espada en el Canadá atlántico, así como la introducción de los datos de los cuadernos de pesca en una base de datos central. El DMP garantiza que se recopila información precisa y fiable sobre el número de peces capturados, su peso, el esfuerzo, las condiciones medioambientales y otras estadísticas vitales. Estos datos se ponen a disposición de los gestores pesqueros, los científicos y los responsables de la ejecución en tiempo real.

El exhaustivo enfoque de la ejecución de Canadá incluye también el requisito de que todos los palangreros lleven sistemas de seguimiento de buques (VMS) a bordo, a pesar de que solo dos de los 77 palangreros pelágicos de Canadá tienen una eslora superior a los 20 metros y están sujetos a la medida sobre VMS de ICCAT.

El seguimiento y la ejecución de las medidas de ordenación del pez espada en Canadá son elementos clave para garantizar la sostenibilidad de la especie de pez espada. Los funcionarios de pesca del Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá utilizan diversos métodos para supervisar la actividad pesquera del pez espada con el fin de promover el cumplimiento de las medidas de ordenación de la pesca del pez espada, incluida la vigilancia aérea, las inspecciones en el mar y en los puertos, los observadores en el mar y los sistemas de seguimiento de buques. Además de las inspecciones en el mar y en puerto, los funcionarios de pesca inspeccionan las instalaciones de compra/transformación de pez espada y realizan auditorías del programa de control en muelle de esta pesquería. En 2022, hubo un total de 233,50 horas de ejecución de los funcionarios pesqueros en la pesquería de pez espada. El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10 % de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados en buques de pez espada inferiores a 20 m.

Desde 2012, en reconocimiento del estricto régimen de ordenación que existe en estas pesquerías en Canadá, tanto la flota de palangre como la de arpón que se dirigen al pez espada del Atlántico norte han recibido la

certificación del Marine Stewardship Council. Canadá es el primer miembro de ICCAT en obtener esta certificación para toda su flota de pez espada.

Canadá ha sido líder en el apoyo de las investigaciones científicas de ICCAT de los recursos de pez espada en el Atlántico durante las últimas décadas. Como consecuencia de la capacidad reconocida de Canadá para recopilar y mantener estadísticas pesqueras de importancia para la evaluación del stock, Canadá aporta la serie más larga de información sobre tasas de captura a la evaluación del stock del Atlántico norte, que comienza en 1963.

Además, para determinar la mortalidad posterior a la liberación del marrajo dientuso y contribuir a la mortalidad por pesca total para su inclusión en futuras evaluaciones de stock, tanto internacionales como nacionales, Canadá ha estado colocando marcas archivo pop-up por satélite de corta duración en marrajos dientusos vivos y liberados capturados en la pesquería de palangre. Los resultados de este proyecto y el análisis de la prospección del marrajo sardinero con estación fija de Canadá se presentaron al grupo de trabajo sobre tiburones en 2020. El trabajo de marcado PSAT del pez espada está en curso y se utilizará en el desarrollo de los datos de ICCAT sobre capturas por unidad de esfuerzo (CPUE).

A partir de 2018, Canadá lideró la creación de un programa internacional de investigación financiado por ICCAT/Comisión Europea para el pez espada en el océano Atlántico y el mar Mediterráneo. Este programa tiene como objetivo mejorar el conocimiento de la distribución del stock, edad y sexo de la captura, tasa de crecimiento, edad de maduración, tasa de maduración, temporada de desove y lugar y dieta de cada uno de los tres stocks de pez espada de ICCAT. Estos datos y los análisis resultantes contribuyen a la evaluación de ICCAT y al trabajo de la MSE.

La industria está plenamente implicada en los esfuerzos de conservación y ordenación relacionados con esta especie para garantizar su sostenibilidad, lo que incluye la participación en la investigación científica, la financiación de observadores en el mar independientes para hacer un seguimiento de la pesquería y la financiación de encargados de seguimiento independientes de terceras partes, que observan y consignan todos los desembarques a pie de muelle. La flota de arpón proporciona fondos o apoyo mediante los buques para la investigación científica en lugar de cobertura de observador en el mar.

Mientras que Canadá, al igual que otros miembros de ICCAT, aceptó cuotas significativamente inferiores durante el periodo de recuperación de la pesquería, Canadá ha demostrado su capacidad para utilizar su cuota más parte de la cuota recibida mediante transferencias en los años anteriores. Canadá sigue intentando obtener un incremento del acceso a esta pesquería para garantizar la viabilidad de sus comunidades costeras.